OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD

3668

ORDEN de 29 de julio de 2015, de la Consejera de Desarrollo Económico y Competitividad, por la que se convocan, para el ejercicio 2015, las ayudas destinadas al desarrollo y a la diversificación económica de las zonas rurales.

La Ley 10/1998, de 8 de abril, de Desarrollo Rural, se marca como objetivos generales de la política de desarrollo rural la multifuncionalidad y la sostenibilidad de la agricultura vasca y del conjunto del medio rural, la preservación de las señas de identidad fundamentales del medio rural, y la promoción y la mejora e incremento de la capacidad competitiva tanto de la agricultura como de las empresas y estructuras económicas de las zonas rurales.

Atendiendo a ello la presente Orden procede a la convocatoria, para el ejercicio 2015, de las ayudas económicas para la diversificación de la economía rural, el fomento del empleo en este ámbito, y el desarrollo de las zonas rurales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

El presente ejercicio 2015 se puede considerar como un año de transición entre los periodos de programación 2007-2013 y 2014-2020 que marca la Unión Europea. Esto ha supuesto un cambio general en la normativa comunitaria, también en el ámbito de la agricultura y el desarrollo rural, y por tanto una necesidad de adaptarse al nuevo marco regulatorio por parte de las administraciones estatales y regionales. No obstante, y a pesar de que nos encontramos precisamente sumergidos en ese proceso de adaptación al nuevo periodo de programación, resulta indispensable dar continuidad a determinadas líneas que se consideran fundamentales para los obejtivos de desarrollo rural en Euskadi.

Las ayudas previstas en esta convocatoria se concederán con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, con un límite de ayuda de 200.000 euros por empresa en el período de tres ejercicios fiscales.

El Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, establece en su artículo 49.5 que, una vez en vigor los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi de cada ejercicio económico, se procederá a actualizar, revisar o en su caso establecer las normas reguladoras de la concesión de subvenciones de los programas y a realizar la convocatoria correspondiente de aquellas que fueron en su momento reguladas con carácter indefinido.

De conformidad con lo previsto en la Ley 5/2014, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2015.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.– Objeto, naturaleza y ámbito geográfico.

1.– La presente Orden tiene por objeto convocar, para el ejercicio 2015, las ayudas a la diversificación de la economía rural y el desarrollo de las zonas rurales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

2.– Las ayudas que se concedan al amparo de la presente Orden tendrán la consideración de subvenciones no reintegrables.

3.– Las ayudas serán de carácter anual o bianual, sin perjuicio de lo dispuesto en el resuelvo décimocuarto.

4.– Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 del resuelvo sexto para las actividades de diversificación, el ámbito territorial de aplicación comprenderá la totalidad de las zonas rurales de la Comunidad Autónoma del País Vasco identificadas en el estudio Definición Técnica de zonas rurales, distinguiéndose:

a) Las zonas rurales con mayor grado de ruralidad, clasificadas a nivel municipal, que corresponden a los G1, G2 y G3 (anexo I).

b) El resto de zonas rurales clasificadas a nivel de entidad, que corresponden a los grados de ruralidad G4, G5 y G6 (anexo II).

Segundo.– Tipos de ayudas y personas beneficiarias.

1.– Serán objeto de ayuda las siguientes modalidades de inversión en la creación y desarrollo de actividades no agrarias que contribuyan al mantenimiento o incremento del empleo en las zonas rurales de la Comunidad Autónoma del País Vasco:

a) Actividades no relacionadas con el sector agrario pero que diversifiquen dicho sector. El concepto agrario incluye lo agrícola, lo agrario y lo forestal, de conformidad con el apartado 1 del artículo 4 de la Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Política Agraria y Alimentaria. Podrán ser beneficiarias las personas vinculadas al sector agrario y los miembros de la unidad familiar de una explotación, entendida en los términos dispuestos en el apartado 3 del artículo 19 del Reglamento (UE) 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo.

b) Constitución y desarrollo de microempresas, pequeñas y medianas empresas, según la definición que efectúa la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003, y proyectos desarrollados por personas físicas dadas de alta como autónomas, siempre que las inversiones no se destinen a la producción, transformación y comercialización de productos agroalimentarios. Podrán ser beneficiarias las empresas y los autónomos siempre que se ubiquen o residan en zonas rurales y la actividad no sea agraria.

c) Creación neta de empleo. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las pequeñas y medianas empresas y las microempresas, siempre que no sean agrarias y se ubiquen en zonas rurales. En todo caso, deberá tratarse de un empleo de al menos el 50% de las horas estipuladas en el convenio colectivo que sea de aplicación en cada caso. Asimismo podrán beneficiarse de las ayudas las personas físicas desempleadas que vayan a adquirir la condición de empresa, residentes en dichas zonas que inicien un proyecto no agrario que genere su autoempleo.

2.– Las ayudas recogidas en los apartados b) y c) del punto anterior son incompatibles entre sí.

3.– Quedan excluidas de estas ayudas las entidades públicas, los entes públicos supramunicipales y las entidades privadas sin ánimo de lucro.

4.– No se podrá conceder ayudas a empresas en crisis, según la definición establecida en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis.

5.– Las ayudas que se convocan mediante la presente Orden se concederán con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (Diario Oficial de la Unión Europea de 24 de diciembre de 2013, L 352/7).

Tercero.– Actuaciones subvencionables.

1.– Cualquier proyecto de creación y/o desarrollo de microempresas, pequeñas y medianas empresas, y actividades desarrolladas por personas físicas que vayan a adquirir la condición de empresa, excluyendo las inversiones en producción, transformación y comercialización de productos agroalimentarios, que estén relacionados con el desarrollo económico en el ámbito rural, entre otros:

● Proyectos relacionados con la actividad industrial: talleres, fábricas, plantas, locales e instalaciones para diversos fines, tales como la reparación de la maquinaria, la producción y/o elaboración de bienes y materiales no agrarios, plásticos, electricidad, energía, gas, vapor y calor, las empresas de suministro de agua, alcantarillado y eliminación de desperdicios, saneamiento y actividades similares; la producción de energías renovables y las actividades entre vinculadas, etc.

● Proyectos relacionados con el turismo, el alojamiento rural y los agroturismos, la prestación de servicios de turismo, tiendas, restaurantes, la oferta local y la alimentación, etc.

● Proyectos relacionados con la implantación y oferta de servicios:

– Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería, contabilidad, auditoría de servicios, limpieza industrial, actividades veterinarias, etc.

– Servicios a todos los sectores económicos, como la agricultura o la silvicultura o para la población rural: catering, transporte, servicios de seguridad vial, servicios para las áreas protegidas, servicios de seguridad, servicios de jardinería, gestión de parques, etc.

– Servicios sociales, incluyendo la construcción, reconstrucción y/o modernización de instalaciones y zonas para la realización de las actividades (cuidado de niños, cuidado de ancianos, cuidado de la salud, el cuidado de las personas con discapacidad, explotaciones-escuela, etc).

– Servicios relacionados con actividades de ocio, recreativas y deportivas.

● Proyectos para el desarrollo de la artesanía y de las actividades artesanales.

● Proyectos relacionados con TICs, comercio electrónico, etc.

2.– Proyectos de creación neta de empleo.

● La contratación por cuenta ajena de aquellas personas trabajadoras que nunca han dispuesto de empleo o han perdido el que ocupaban anteriormente. En todo caso, deberá tratarse de un

empleo de al menos el 50% de las horas estipuladas en el convenio colectivo que sea de aplicación en cada caso.

● La creación de actividades independientes que incentiven la instalación de personas trabajadoras autónomas o la incorporación a empresas bajo un régimen jurídico de economía social.

Cuarto.– Costes subvencionables.

1.– Serán considerados costes subvencionables las inversiones y/o gastos realizados en las actividades objeto de las ayudas reguladas en la presente Orden desde el 1 de enero de 2015.

2.– En el caso de las ayudas para la diversificación de la actividad económica y para la creación y desarrollo de microempresas, pequeñas y medianas empresas y personas físicas, no ligadas al sector agroalimentario, se consideran costes subvencionables los siguientes:

a) La construcción, adquisición o rehabilitación de bienes inmuebles vinculados al plan empresarial.

b) La compra y el arrendamiento financiero de maquinaria y equipos nuevos hasta el valor de mercado del bien.

c) La compra de maquinaria y equipos de segunda mano vinculados a la nueva actividad que no hayan sido objeto de otras ayudas en los 5 años anteriores.

d) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los apartados a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, hasta un máximo del 10%.

e) La adquisición de un vehículo siempre que la actividad subvencionada se desarrolle en el mismo y haya tenido que sufrir una adaptación considerable, hasta un máximo del 20% del importe total sin que pueda superar los 20.000 €.

f) La adaptación de vehículos para el desarrollo de la actividad objeto de la subvención.

g) Las siguientes inversiones en bienes intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

h) Utillaje.

i) Mobiliario.

j) Estudios vinculados a la inversión objeto de la solicitud de ayuda, hasta un máximo del 10%.

k) Otras infraestructuras vinculadas.

l) Los trabajos propios hasta un máximo del 20% del presupuesto subvencionable.

m) El IVA no recuperable con arreglo a la legislación aplicable.

3.– En los casos de creación de empleo los costes subvencionables serán los vinculados a la contratación.

4.– No serán subvencionables:

a) Los intereses deudores, los gastos financieros y los gastos de garantía bancaria.

b) Los intereses de demora, los recargos, las multas coercitivas, las sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales y extrajudiciales.

c) Los impuestos directos y las contribuciones a cualquier régimen de previsión social respecto al beneficiario de la ayuda.

d) Los impuestos indirectos recuperables.

e) Las viviendas de uso exclusivamente residencial, y los vehículos y bienes de uso exclusivamente personal y doméstico.

f) Los descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios y las devoluciones o pagos del contratista en contratos públicos o privados derivados de modificaciones o cualquier otra causa.

g) Las inversiones en reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo cuando la nueva adquisición se haga por razón de mejora tecnológica o de rendimiento.

h) El arrendamiento financiero cuando no figure en el correspondiente contrato la obligatoriedad de la adquisición del bien al finalizar la operación. Tampoco serán subvencionables el margen del arrendador, los costes de refinanciación de intereses, los gastos generales y los gatos del asegurmamiento.

Quinto.– Financiación.

1.– Los recursos económicos destinados a financiar las ayudas contempladas en esta Orden procederán de los créditos establecidos al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV) para el ejercicio 2015, con la siguiente distribución:

Línea de ayudas	2015 (euros)	2016 (euros)	Total
Ayudas para la diversificación de la actividad económica y para la creación y desarrollo de empresas	2.250.000	3.250.000	5.500.000
Ayudas para la creación de empleo	250.000	250.000	500.000
Total	2.500.000	3.500.000	6.000.000

2.– El volumen total de las ayudas a conceder no superará los citados recursos o la cuantía que resulte de su actualización en el caso de que se aprueben modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente. En el supuesto de que se produzca dicho incremento, que habrá de tener lugar con carácter previo a la resolución del procedimiento de concesión de ayudas, se dará publicidad de tal circunstancia mediante resolución del Viceconsejero competente en materia de desarrollo rural.

Sexto.– Requisitos.

1.– Las personas, tanto físicas como jurídicas, solicitantes de las ayudas, deberán reunir los siguientes requisitos en el momento de presentar la socilictud:

a) Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

b) Residir o tener su domicilio social en una zona rural de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

c) En el caso de diversificación de la actividad económica el beneficiario deberá estar dado de alta en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios.

2.– Llevar a cabo las actuaciones subvencionables en cualquier zona rural. No obstante, cuando se trate de actividades de diversificación, las actuaciones podrán llevarse a cabo en cualquier zona de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

3.– En el caso de solicitar ayuda a la creación de empleo tendrá que quedar suficientemente acreditada la situación de desempleo previa al alta de la persona contratada.

Séptimo.– Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1.– Las personas solicitantes de las ayudas deberán presentar, en original y copia, la siguiente documentación:

a) El impreso de solicitud que se adjunta como anexo III a la presente orden y que además estará disponible en la web www.nasdap.ejgv.euskadi.net. Una vez cumplimentado y grabado de manera informática, deberá remitirse en papel y firmado.

b) Fotocopia del CIF.

c) Documentación para el libramiento de los pagos (Alta de Terceros) en el caso de no haber solcitado otras ayudas al Gobierno Vasco en los últimos cinco años o cuando se quieran modificar los datos.

d) En el caso de que la persona solicitante sea un miembro de la unidad familar de una explotación agraria, acreditación de una antigüedad mínima de un año en la misma mediante el alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social en función de su actividad agrícola asi como declaración de rendimientos agrarios en el en IRPF en el último ejercicio.

e) En el supuesto de agricultora con titularidad compartida que diversifica, deberá acreditar este condición.

f) En el caso de las personas físicas que vayan a adquirir la condición de empresa, certificado de empadronamiento, y si opta por la ayuda para creación de empleo, certificado de estar inscrita en Lanbide como desempleada.

g) En los casos de creación de empleo, si se trata mujeres, personas paradas de larga duración y personas discapacitadas con un grado de discapacidad física o síquica igual o superior al 33%, deberán acreditar dichas circunstancias.

h) Fotocopia del título que permite la utilización del bien inmueble donde se vaya a llevar a cabo, en su caso, la actividad, bien se tenga en propiedad plena o compartida, en arrendamiento, usufructo o precario.

i) En caso de que se vayan a realizar obras de construcción, rehabilitación o reforma, deberá presentarse el proyecto técnico, así como los permisos y licencias necesarios para su ejecución o la solicitud para obtenerlos.

j) Memoria para la valoración del proyecto (anexo IV), que incluirá la descripción del mismo y deberá contener cada uno de los puntos cuya valoración se pretenda. No se valorarán los que no hayan sido incluidos.

k) Declaración escrita referente a todas las demás ayudas mínimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas al Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 o a otros reglamentos de mínimis.

2.– La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social, DNI se verificará automáticamente por el órgano gestor sin necesidad de consentimiento expreso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.3 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre.

3.– Las solicitudes de ayuda estarán dirigidas a la persona titular de la Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas, y se presentarán de forma presencial en las dependencias del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad sita en la calle Donostia-San Sebastián n.º 1, 01010 Vitoria-Gasteiz, o bien en cualesquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y conforme a lo dispuesto en el Decreto 72/2008, de 29 de abril de creación, organización y funcionamiento de los registros de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, o ante la Fundación Hazi Fundazioa, en el ejercicio de sus funciones como entidad colaboradora a la que se refiere el resuelvo siguiente.

4.– El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a partir de las 09:00 horas del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco hasta las 15:00 horas del día que finalice el plazo. No obstante, si el plazo termina en viernes la hora de finalización serán las 12:00 horas.

5.– La solicitud de ayuda, junto con la documentación exigida, podrá presentarse en el idioma oficial que se seleccione. Así mismo, en las actuaciones derivadas de la solicitud de ayudas, y durante todo el procedimiento, se utilizará el idioma elegido por la entidad solicitante, según lo establecido en la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera.

6.– Se podrá requerir a la persona solicitante cuanta documentación y/o información complementaria se considere necesaria para la adecuada comprensión, evaluación y tramitación de la solicitud presentada.

Octavo.– Gestión de las ayudas.

Las tareas de gestión de las ayudas previstas en la presente orden corresponderán a la Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas así como el control y seguimiento de las actividades subvencionadas pudiendo realizar cuantas inspecciones considere oportunas en orden a comprobar la correcta ejecución de los proyectos subvencionados, a cuyos efectos las personas beneficiarias estarán obligadas a facilitar cuanta documentación e información les sea solicitada. No obstante, se designa a la Fundación Hazi Fundazioa entidad colaboradora de las ayudas convocadas por la presente orden, para la recepción de solicitudes, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades Colaboradoras que participan en su gestión. A tal efecto, se susbribirá con la citada Fundación el oportuno Convenio de Colaboración.

Noveno.– Comisión y criterios de valoración.

1.– Para el análisis y evaluación de las solicitudes presentadas, se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por cinco personas, de las cuales cuatro deberán formar parte de la Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas, siendo una de ellas la persona Responsable del Servicio de Desarrollo Rural y Litoral que será quien ejerza de Presidenta, y las

otras tres serán elegidas entre el personal técnico de la misma Dirección. La quinta persona será designada por la Fundación Hazi Fundazioa.

2.– Todos los miembros de la comisión serán nombradas mediante Resolución de la Directora de Desarrollo rural y Litoral y Políticas Europeas en la cual se designará quién ejercerá la Secretaría, siendo que ésta debe recaer en una persona con la categoría de técnico de la citada Dirección.

3.– La Comisión de Valoración, en el ejercicio de sus funciones, podrá solicitar la asistencia a sus reuniones y el asesoramiento de cuantos expertos en la materia estime necesarios.

4.– La valoración de los proyectos se realizará con la Memoria para la Valoración del Proyecto (anexo IV) que se adjunta a la solicitud. Sólo serán valorados los aspectos tenidos en cuenta en esta memoria.

1.– COMARCA	**35 puntos**
1.1.– Grado de Ruralidad (20 puntos)	20
1.2.– Adaptación al PDR Comarcal (líneas estratégicas)	15
2.– PROMOTOR	**20 puntos**
2.1.– Agricultora que diversifica su actividad	5
2.2.– Calidad del promotor	10
2.3.– Vinculación al territorio	5
3.– PROYECTO	**45 puntos**
3.1.– Plan Empresarial para analizar la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto. Este plan debe incluir: situación económica inicial de la persona o empresa que solicita el apoyo, los hitos y metas para el desarrollo de las nuevas actividades, los detalles de las acciones y un análisis económico financiero. Incluir cuestiones de innovación	30
3.2.– Creación de empleo. Capacidad del proyecto para la generación de empleo	5
3.3.– Cooperación	5
3.4.– Sostenibilidad medioambiental	5

5.– Para que un proyecto pueda ser apoyado deberá obtener un mínimo de 50 puntos.

Décimo.– Cuantía de la ayuda.

1.– Las ayudas reguladas en el resuelvo segundo, punto 1.a) y b), se concederán en fución de la puntuación obtenida y el porcentaje de ayuda a asignar a cada proyecto se materializará de acuerdo a la siguiente tabla:

Puntos	% Ayuda	Puntos	% Ayuda	Puntos	% Ayuda	Puntos	% Ayuda
100	80	87	67	74	54	61	41
99	79	86	66	73	53	60	40
98	78	85	65	72	52	59	39
97	77	84	64	71	51	58	38
96	76	83	63	70	50	57	37
95	75	82	62	69	49	56	36
94	74	81	61	68	48	55	35
93	73	80	60	67	47	54	34
92	72	79	59	66	46	53	33
91	71	78	58	65	45	52	32
90	70	77	57	64	44	51	31
89	69	76	56	63	43	50	30
88	68	75	55	62	42		

2.– En los casos de creación de empleo (resuelvo segundo 1.c) la cuantía de la ayuda no se calculará en porcentaje a los gastos subvencionables sino que se tratará de una cantidad fija que se concederá una sola vez por puesto de trabajo creado y siempre en proporción a la jornada de horas contratada. Se concederán con arreglo a la siguiente tabla:

	Caso general (euros)	Caso específico* (euros)
Entre 95 y 100 puntos	*5.600,00*	*6.160,00*
Entre 80 y 94 puntos	*5.300,00*	*5.830,00*
Entre 65 y 79 puntos	*5.000,00*	*5.500,00*
Entre 50 y 64 puntos	*4.800,00*	*5.280,00*
< 50 puntos	*0,00*	*0,00*

* Casos específicos: mujeres, personas paradas de larga duración, y personas discapacitadas con un grado de discapacidad física o síquica igual o superior al 33%.

3.– Las ayudas se concederán con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, con un límite de ayuda de 200.000 € por empresa en el periodo de tres ejercicios fiscales.

Undécimo.– Procedimiento de adjudicación.

1.– Para la adjudicación de las ayudas reguladas en la presente Orden, el procedimiento es el de concurso, tal y como prevé el artículo 51.1 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

2.– La cuantía inicial de la ayuda a conceder a cada proyecto de actuación presentado se calculará mediante la comparación de los proyectos presentados, a los que se aplicarán los criterios y su valoración fijados en resuelvo noveno de la presente Orden.

3.– Aplicada la regla anterior, se elaborarán dos listados. Uno para las ayudas reguladas en resuelvo segundo, 1.a) y b) y otro para las ayudas reguladas en resuelvo segundo, 1.c). Los dos listados estarán ordenados en sentido descendente, en función de la puntuación obtenida por cada uno de ellos. A continuación se adjudicarán las ayudas siguiendo el indicado orden, hasta el agotamiento total de los fondos.

4.– En caso de que no se agotara la cantidad correspondiente a una de las dos modalidades de ayuda, el excedente podrá acumularse a la cantidad existente para la otra modalidad.

5.– En el caso de que dos o más proyectos obtuvieran la misma puntuación se priorizará aquel que haya obtenido puntuación en el apartado correspondiente a la cooperación.

Duodécimo.– Resolución.

1.– Corresponde a la Directora de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas, a la vista de la propuesta elevada por la Comisión de Valoración, la resolución de las solicitudes, exigiéndose la motivación de dicha decisión cuando se aparte de la propuesta de resolución, la cual no tiene carácter vinculante.

2.– La Resolución deberá contener como mínimo la siguiente información:

a) Respecto de las solicitudes aprobadas:

○ Nombre de las personas o entidades beneficiarias.

○ Proyecto subvencionado.

○ Importe del gasto subvencionable.

○ Cantidad subvencionada.

○ Plazo en el que deben ejecutarse las actuaciones previstas.

○ Una clausula en la que se establezca la obligación de la persona beneficiaria de presentar la documentación acreditativa de la constitución de persona jurídica, en su caso, y de las licencias o permisos necesarios para la ejecución del proyecto.

b) Respecto de las solicitudes denegadas:

○ Nombre de las personas o entidades solicitantes.

○ Los motivos que fundamentan la denegación.

4.– La resolución se dictará y notificará de forma individualizada en el plazo máximo de seis meses desde que surta efectos la presente Orden. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.– Contra la resolución de concesión o denegación de la ayuda, podrá la persona interesada interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca y Política Alimentaria, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de la notifi-

cación de dicha resolución, o en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.– Sin perjuicio de la notificación individualizada de la resolución de las ayudas previstas, por resolución de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco la relación de las personas que hayan resultado beneficiarias de las ayudas concedidas al amparo de la presente Orden, con indicación de las cuantías concedidas, a los únicos efectos de publicidad.

Decimotercero.– Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Orden deberán cumplir, en todo caso, las siguientes obligaciones:

1.– Aceptar la subvención concedida. Si en el plazo de quince días desde la fecha de notificación de la concesión de la subvención la persona beneficiaria de la subvención no renuncia expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.

2.– Utilizar la ayuda para el concreto destino para el que ha sido concedida, no pudiendo, en el caso de la adquisición, construcción o rehabilitación de bienes inmuebles y de vehículos, enajenar el bien antes de trascurridos cinco años sin antes devolver la ayuda recibida para la adquisisicón de estos bienes. A tales efectos, y en el caso de los bienes inventariables, el beneficiario deberá presentar la resolución administrativa de concesión ante el Registro de la Propiedad correspondiente, en el que se practicará, a la vista de dicho documento, el asiento registral de limitación de disposición de dominio que sea conforme a la legislación hipotecaria. Una vez que la administración concedente reciba el documento en el que conste la presentación de la resolución en el registro de la Propiedad, procederá a ordenar el pago de la subvención.

3.– Ejecutar el gasto objeto de la ayuda en el plazo establecido en la resolución de concesión y, en su caso, en la resolución de prórroga.

4.– En el caso de las ayudas para la creación de empleo deberá mantenerse el empleo o empleos un tiempo mínimo de tres años.

5.– Comunicar al Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad la ejecución parcial o total de la inversión y poner a su disposición toda la documentación necesaria para que pueda verificarse dicha ejecución.

6.– Incluir una mención al patrocinio del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad en cuantos documentos y publicidad se elaboren para la difusión del proyecto. Dicha mención se insertará conforme a lo dispuesto en el Manual de Identidad Corporativa del Gobierno Vasco (http://www.euskadi.net/id_corporativa/indice_c.htm) y lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1828/2006, de 8 de diciembre, sobre las actividades de información y publicidad, en relación con las intervenciones de los fondos estructurales. En todo caso, el Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad podrá exigir la elaboración de una memoria para su difusión pública a aquellos proyectos que considere relevantes desde el punto de vista de la mejora ambiental obtenida.

7.– Comunicar al Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad la finalización de las acciones aprobadas y poner a su disposición toda la documentación necesaria para que pueda verificarse la realización del gasto.

8.– Facilitar al Departamento competente en materia de desarrollo rural, a la Oficina de Control Económico y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas recibidas y el cumplimiento de los fines para los que fueron concedidas.

9.– Sin perjuicio de lo dispuesto en el resuelvo séptimo de la presente Orden, comunicar por escrito al Departamento competente en materia de desarrollo rural la solicitud y la obtención, en su caso, de otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados. Del mismo modo deberá comunicar todas las ayudas de mínimis solicitadas u obtenidas en el ejercicio fiscal en cursos y en los dos anteriores, independientemente de la finalidad de las mismas. Esta comunicación deberá realizarse en los quince días naturales siguientes a aquel en que se ha tenido conocimiento de dicha circunstancia y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

10.– Comunicar por escrito al Departamento competente en materia de desarrollo rural, la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que se hubiese tenido en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá realizarse en los quince días naturales siguientes a aquel en que se ha tenido conocimiento de dicha circunstancia y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

11.– Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 50 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre.

Decimocuarto.– Plazos de ejecución.

1.– Los proyectos podrán tener una ejecución anual o bianual.

2.– Las actuaciones subvencionables habrán de ejecutarse en los plazos previstos en la resolución de concesión de ayuda, acomodándose dichos plazos a la naturaleza de los créditos destinados a su financiación.

3.– Con carácter excepcional, la persona titular de la Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas podrá conceder, mediante resolución, una prórroga de hasta dos años. Para ello, será necesaria la presentación de solicitud y justificación por escrito por parte de la persona beneficiaria, que se realizará, a más tardar, 30 días naturales antes de la fecha en la que deba estar finalizada la inversión y/o gasto, conforme a lo que haya dispuesto la resolución de concesión de la ayuda.

Decimoquinto.– Justificación de las ayudas.

1.– En el caso de las ayudas para la diversificación de la actividad económica del sector agrario hacia otras actividades y para la creación y desarrollo de microempresas, pequeñas y medianas empresas, y personas físicas no ligadas al sector agroalimentario, la correcta ejecución de la inversión y/o el gasto se acreditará mediante:

a) Una memoria justificativa de las actuaciones realizadas que contenga información relativa al cumplimiento del proyecto objeto de la ayuda.

b) Presentación de las facturas y otros documentos justificativos de los pagos, que podrán ser originales o copias a nombre de la persona beneficiaria de la ayuda. Junto a esta relación se aportará una declaración responsable en la que se manifieste que dichas facturas y documentos justificativos no han sido presentados para la justificación de otros programas subvencionales o,

en su caso, la indicación del programa o programas subvencionales a los que han sido atribuidos y el porcentaje de subvención recibido respecto de cada factura o documento justificativo.

c) Si la ayuda estuviera condicionada a la constitución de una entidad personificada, acta de constitución, estatutos y certificado de inscripción en el registro correspondiente.

d) Si la ayuda estuviera condicionada a la presentación de los permisos y licencias preceptivos y en el momento de la solicitud de la ayuda no estuvieran concedidos, presentación de los mismos.

e) En el caso de justificaciones mediante pagos en efectivo se deberán respetar las limitaciones de los mismos recogidas en el apartado 1 del artículo 7 de la Ley 7/2012, de 20 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

f) En los casos de gastos dereivados de realización de obras deberán presentarse las certificaciones de obra firmadas por la persona de nivel técnico competente acreditativas de su ejecución.

g) Se podrán entender justificadas, con un límite máximo del 20% del coste total de la inversión y/o gasto subvencionable, los trabajos realizados por la persona beneficiaria o personas de su entorno que no tengan la condición de personas empresarias o no actúen en condición de tales. En este caso, los materiales se justificarán mediante facturas pagadas del proveedor, y la mano de obra mediante certificado firmado por persona de nivel técnico competente en el que se especificará el coste total de las horas invertidas en tales trabajos. La valoración de las horas se realizará conforme a los baremos oficiales establecidos, que en ningún caso superarán la valoración de mercado de tales trabajos ni la base de precios de edificación y urbanización publicada por el Departamento de la Administración General de la Comunidad Autónoma competente en la materia. En todo caso, se podrá solicitar a la persona beneficiaria documentación adicional.

h) El personal técnico de la Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas, podrá exigir la aportación de una memoria adicional que contenga una tabla detallada con datos de las facturas y pagos justificativos, tales como fechas y referencias de la facturación y el pago, proveedor, concepto, improte en euros e impuestos aplicados.

2.– Ayudas a la creación de empleo. En estos casos la documentación justificativa será la siguiente:

a) En el caso de contratación por cuenta ajena, deberán presentar copia de los contratos de trabajo, documentación acreditativa del alta en la Seguridad Scoial, el TC2 del mes de contratación, la vida laboral, así como la documentación acrediativa del número medio de las personas trabajadoras de la empresa en el periodo de 12 meses anteriores a la solicitud de la ayuda.

b) En el caso de creación de actividades independientes, alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

3.– La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Segurirdad Social e Impuesto de Actividades Económicas (IAE) se verificará automáticamente por el órgano gestor sin necesidad de consentimiento de los obligados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.3 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre.

4.– Con el fin de garantizar la adecuada gestión y pago de las ayudas, el plazo máximo para entregar la documentación justificativa será de dos meses contados desde el día siguiente a la finalización y pago del gasto por parte de la persona beneficiaria.

5.– La persona titular de la Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas podrá solicitar, motivadamente, documentación adicional en caso de estimarlo necesario.

Decimosexto.– Pago.

1.– Los pagos se realizarán una vez justificada la ayuda en los términos establecidos en el resuelvo anterior y tras la certificación por parte del personal técnico de la Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas.

2.– En el caso de inversiones, se podrán conceder 2 pagos parciales para cada ejercicio a solicitud de la persona interesada, previa presentación de la documentación acreditativa de la ejecución parcial del proyecto a que hace referencia el resuelvo anterior.

En el caso de que en el momento de concesión de la ayuda esté pendiente la constitución e inscripción en el registro correspondiente de la entidad que asuma la condición de persona beneficiaria, no se concederán pagos parciales hasta la efectiva constitución de la misma.

3.– En el caso de las ayudas a la creación de empleo se efectuará un primer pago del 50% tras la presentación de la documentación justificativa de la contratación y un segundo pago, del 50% restante, al año de haberse realizado el primero y una vez realizadas las pertinentes comprobaciones por parte de los servicios técnicos de la Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas.

4.– El pago de estas subvenciones a las personas beneficiarias quedará condicionado a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de las ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

5.– La no realización del proyecto objeto de subvención dentro de los plazos máximos establecidos, o la falta de presentación de la documentación acreditativa, dará lugar a la pérdida del derecho a la percepción de la subvención.

Decimoséptimo.– Alteración de las condiciones de la subvención.

1.– La obtención concurrente de otras subvenciones y ayudas concedidas por cualquier otra entidad pública o privada, deberá ser notificada y justificada por escrito a la Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas en los quince días naturales siguientes a aquel en que se ha tenido conocimiento de dicha circunstancia, y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Ello podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención, siempre y cuando se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos en la presente Orden y la finalidad para la que se concedió la ayuda. A estos efectos, la persona titular de la Dirección Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas, dictará la oportuna resolución de modificación en la que se reajustarán, en su caso, los importes de la subvención concedida sobre la nueva base, iniciándose, en su caso, el procedimiento de reintegro previsto en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre.

2.– La modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención; la no realización del proyecto aprobado en los plazos previstos; la modificación o reprogramación del

proyecto, respecto del presentado junto con la solicitud, que no suponga una alteración sustancial del proyecto presentado y siempre y cuando se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos en la presente Orden de convocatoria y se mantenga la finalidad para la que se concedió la ayuda, deberá ser notificada y justificada por escrito ante la Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas pero no dará lugar a la modificación de la resolución de concesión de la ayuda.

La modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención; la no realización del proyecto aprobado en los plazos previstos; la modificación o reprogramación del proyecto, respecto del presentado junto con la solicitud, que supongan una alteración sustancial del proyecto presentado pero mantenga la finalidad para la que se concedió la ayuda, deberá ser notificada y justificada por escrito ante la Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas y podrá dará lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención. A estos efectos, la persona titular de la Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas dictará la oportuna resolución de modificación.

3.– En el caso de que el coste definitivo real de la actividad subvencionada fuera inferior al presupuesto del gasto aprobado y sobre el que se concedió la ayuda, la cuantía de la subvención concedida será minorada mediante resolución de liquidación de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas en la proporción que resulte, aplicándose entonces el porcentaje de la subvención sobre la nueva base.

Decimoctavo.– Desestimiento y renuncia.

1.– La persona solicitante de la ayuda podrá desistir de su solicitud. Este desistimiento deberá realizarse con anterioridad a la notificación de la Resolución del procedimiento de concesión de las ayudas solicitadas. Se presentará mediante escrito dirigido a la persona titular de la Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas quien, mediante resolución, aceptará de plano el desistimiento y declarará concluso el procedimiento en lo que a esa persona se refiera.

2.– La persona beneficiaria de la ayuda podrá presentar la renuncia a la ayuda concedida. Esta renuncia podrá realizarse con posterioridad a la aceptación de la subvención concedida y antes de la finalización de la realización del gasto, siempre y cuando no se haya efectuado pago alguno por parte de la Administración. La renuncia se presentará por escrito dirigido a la persona titular de la Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas quien, mediante resolución, aceptará de forma expresa la renuncia y declarará concluso el procedimiento en lo que a esa persona se refiera.

Decimonoveno.– Incumplimientos.

1.– Si la persona beneficiaria incumpliera cualesquiera de las obligaciones establecidas en la presente Orden, así como las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión de la subvención, o incumpliera parcialmente el proyecto, desvirtuando en su totalidad la finalidad para la que se concedió la ayuda, o incurriera en cualquiera de las causas de reintegro previstas en el artículo 53 de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, el órgano competente que concedió la ayuda, previo expediente de incumplimiento en el que se dará audiencia al interesado, declarará mediante resolución la pérdida del derecho total o parcial a la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar, total o parcial proporcionalmente al grado de ejecución realizado del proyecto, a la Tesorería General del País Vasco las ayudas percibidas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, sobre garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y en el citado artículo 53 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, sin

perjuicio de las demás acciones que procedan. Las citadas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos a todos los efectos legales. Cuando el incumplimiento haga referencia al plazo de mantenimiento de las inversiones, el reintegro de la subvención concedida se realizará «pro rata temporis».

2.– Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrán en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

Vigésimo.– Compatibilidades.

1.– El Reglamento (CE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis establece que el importe total de ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a un única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Estas ayudas serán compatibles con otras procedentes de cualquier Administración Pública, Departamento, Organismo o Entidad pública o privada, siempre y cuando la acumulación no dé lugar a una intensidad de ayuda o importe de ayuda superiores a los máximos establecidos en el Reglamento de exención o en las Directrices que se apliquen en cada caso.

2.– Las personas beneficiarias deberán comunicar en todo momento a la Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, así como otras ayudas de minimis percibidas tanto durante el ejercicio fiscal en curso como durante los dos anteriores hasta el día de la fecha.

Vigesimoprimero.– Protección de datos.

El Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad se compromete a tratar los datos con el grado de protección que corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa aplicable al efecto.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.–. Recursos.

Contra la presente Orden las personas interesadas podrán interponer recurso de reposición ante la Consejera de Desarrollo Económico y Competitividad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.– Efectos.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 29 de julio de 2015.

La Consejera de Desarrollo Económico y Competitividad,
MARÍA ARANZAZU TAPIA OTAEGUI.

ANEXO I
Zonas rurales con mayor grado de ruralidad, clasificadas a nivel municipal

Municipio	Grado Ruralidad
Kuartango	G1
Harana/Valle de Arana	G1
Beizama	G1
Valdegovía/Gaubea	G1
Karrantza Harana / Valle de Carranza	G1
Iruraiz-Gauna	G1
Yécora/Iekora	G1
Erriberagoitia/Ribera Alta	G1
Kripan	G1
Peñacerrada-Urizaharra	G1
Lagrán	G1
Baños de Ebro/Mañueta	G1
San Millán/Donemiliaga	G1
Añana	G1
Gaztelu	G1
Gaintza	G1
Bernedo	G1
Moreda de Álava/Moreda Araba	G1
Elduain	G1
Errezil	G1
Errigoiti	G1
Arraia-Maeztu	G1
Zalduondo	G1
Orendain	G1
Barrundia	G1
Orexa	G1
Elvillar/Bilar	G1
Aulesti	G1
Artzentales	G1
Ereño	G1
Mendata	G1
Navaridas	G1
Lanciego/Lantziego	G1
Trucios-Turtzioz	G1
Galdames	G1
Morga	G1
Ziortza-Bolibar	G1
Munitibar-Arbatzegi Gerrikaitz-	G1
Larraul	G1
Leza	G1
Gabiria	G2

Municipio	Grado Ruralidad
Amoroto	G2
Nabarniz	G2
Abaltzisketa	G2
Baliarrain	G2
Leintz-Gatzaga	G2
Ayala/Aiara	G2
Aramaio	G2
Samaniego	G2
Ispaster	G2
Alkiza	G2
Lantarón	G2
Arrieta	G2
Kortezubi	G2
Arratzu	G2
Zeberio	G2
Belauntza	G2
Sukarrieta	G2
Lanestosa	G2
Berantevilla	G2
Ataun	G2
Hernialde	G2
Lizartza	G2
Ezkio-Itsaso	G2
Mutiloa	G2
Sopuerta	G2
Okondo	G2
Villabuena de Álava/Eskuernaga	G2
Altzaga	G2
Mendexa	G2
Zerain	G2
Zeanuri	G2
Bidania-Goiatz	G2
Campezo/Kanpezu	G2
Aia	G2
Zambrana	G2
Leaburu	G2
Mañaria	G2
Zegama	G2
Elantxobe	G2
Ea	G3
Dima	G3
Gamiz-Fika	G3
Berrobi	G3
Fruiz	G3
Berriatua	G3

Municipio	Grado Ruralidad
Amezketa	G3
Muxika	G3
Alonsotegi	G3
Arakaldo	G3
Ibarrangelu	G3
Albiztur	G3
Gordexola	G3
Berastegi	G3
Forua	G3
Gautegiz Arteaga	G3
Lapuebla de Labarca	G3
Garai	G3
Gizaburuaga	G3
Urkabustaiz	G3
Zaldibia	G3
Lemoiz	G3
Armiñón	G3
Mendaro	G3
Ubide	G3
Busturia	G3
Labastida/Bastida	G3
Arantzazu	G3
Arrankudiaga	G3
Arratzua-Ubarrundia	G3
Artea	G3
Alegia	G3
Zigoitia	G3
Meñaka	G3
Atxondo	G3
Artziniega	G3
Bedia	G3
Asparrena	G3
Elburgo/Burgelu	G3
Etxebarria	G3
Arama	G3
Zuia	G3

ANEXO II
Resto de zonas rurales clasificadas a nivel de entidad

Municipio	Entidad	Grado ruralidad
Urduña/Orduña	Lendoño Goikoa/Lendoño de Arriba	G4
Oyón-Oion	Barriobusto/Gorrebusto	G4
Oyón-Oion	Labraza	G4
Oñati	Arantzazu	G4
Mutriku	Mizkia	G4
Mutriku	Astigarribia	G4
Markina-Xemein	Larruskain-Amalloa	G4
Abanto y Ciérvana/Abanto Zierbena	Las Cortes	G4
Deba	Lastur	G4
Azkoitia	Ormaolamendi	G4
Amurrio	Lezama	G4
Mutriku	Olatz	G4
Urduña/Orduña	Belandia	G4
Oñati	Araotz	G4
Beasain	Aratz-Matxinbenta	G4
Arrigorriaga	Agirre	G4
Urduña/Orduña	Lendoñobeiti/Lendoño de Abajo	G4
Salvatierra/Agurain	Egileor	G4
Aretxabaleta	Areantza	G4
Aizarnazabal	Mugitzagaina	G4
Urduña/Orduña	Mendeika	G4
Lazkao	Lazkaomendi	G4
Markina-Xemein	Barinaga	G4
Areatza	Uparan	G4
Aretxabaleta	Goroeta	G4
Zaldibar	Gazaga	G4
Zumarraga	Aginaga	G4
Idiazabal	Urtsuaran	G4
Bermeo	Arranotegi	G4
Zarautz	Urteta	G4
Otxandio	Mekoleta	G4
Zestoa	Endoia	G4
Ribera Baja/Erribera Beitia	Quintanilla de la Ribera	G4
Bergara	Basalgo	G4
Oñati	Garibai	G4
Orozko	Arbaitza	G4
Oñati	Larraña	G4
Bakio	Artzalde	G4
Laguardia	Campillar (El)	G4
Amurrio	Artomaña	G4
Gatika	Urresti	G4

Municipio	Entidad	Grado ruralidad
Zaratamo	Burbustu-Altamira	G4
Oñati	Urrexola	G4
Getaria	Askizu	G4
Markina-Xemein	Ubilla-Urberuaga	G4
Zestoa	Lasao	G4
Zestoa	Aizarna	G4
Amurrio	Baranbio	G4
Aretxabaleta	Izurieta	G4
Beasain	Garin	G4
Mutriku	Ibiri	G4
Zaratamo	Gutiolo	G4
Amurrio	Tertanga	G4
Amurrio	Aloria	G4
Eskoriatza	Mendiola	G4
Legazpi	Brinkola	G4
Hernani	Pagoaga	G4
Azkoitia	Izarraitz	G4
Oñati	Zañartu	G4
Berriz	Murgoitio	G4
Zaldibar	Eitzaga	G4
Eibar	Aginaga	G4
Aizarnazabal	Saiatz	G4
Asteasu	Goiballara	G4
Eskoriatza	Apotzaga	G4
Mutriku	Olabarrieta	G4
Mallabia	Osma	G4
Arrasate/Mondragón	Udala	G4
Mallabia	Gerea	G4
Mutriku	Artzainerreka	G4
Iurreta	San Marko	G4
Beasain	Altamira	G4
Berriz	Okango	G4
Arrasate/Mondragón	Meatzerreka	G4
Legazpi	Telleriarte	G4
Bakio	Goitisoloalde	G4
Markina-Xemein	Iturreta	G4
Asteasu	Beballara	G4
Andoain	Buruntza	G4
Elorrio	Berrio-Aldape	G4
Aretxabaleta	Larrino	G4
Oñati	Uribarri	G4
Larrabetzu	Goikoelexalde/Elexalde	G4
Berriz	Sarria	G4
Azkoitia	Arrietamendi	G4
Irun	Bidasoa	G4

Municipio	Entidad	Grado ruralidad
Eskoriatza	Gellao	G4
Eskoriatza	Zarimutz	G4
Mutriku	Galdona	G4
Laguardia	Laserna	G4
Balmaseda	Pandozales	G4
Bermeo	Artika	G4
Orozko	Albizuelexaga	G4
Beasain	Ugartemendi	G4
Bergara	Elosua	G4
Asteasu	Upazan	G4
Eskoriatza	Bolibar	G4
Eskoriatza	Marin	G4
Orozko	Murueta	G4
Abadiño	Urkiola	G4
Iurreta	Santa Maña	G4
Amurrio	Delika	G4
Aretxabaleta	Arkarazo	G4
Bergara	Elorregi	G4
Ribera Baja/Erribera Beitia	Rivaguda	G4
Getaria	Eitzaga	G4
Elgoibar	Sallobente-Ermuaran	G4
Ribera Baja/Erribera Beitia	Igay	G4
Beasain	Beasainmendi	G4
Ugao-Miraballes	Markio	G4
Markina-Xemein	Iluntzar	G4
Villabona	Amasa	G4
Amorebieta-Etxano	Bernagoitia	G4
Iurreta	San Andres	G4
Aretxabaleta	Apotzaga-Etxebarri	G4
Beasain	Arriaran	G4
Bermeo	Arane-Gibelortzaga	G4
Elorrio	Iguria	G4
Otxandio	Andaparaluzeta	G4
Oñati	Zubillaga	G4
Igorre	Basauntz	G4
Abanto y Ciérvana/Abanto Zierbena	Picón	G4
Mutriku	Laranga	G4
Balmaseda	Peñueco	G4
Azpeitia	Loiola	G4
Zalla	La Herrera	G4
Getaria	Meaga	G4
Mallabia	Goita	G4
Andoain	Leizotz	G4
Areatza	Launtzain	G4
Oñati	Olabarrieta	G4

Municipio	Entidad	Grado ruralidad
Berriz	Eitua	G4
Aretxabaleta	Galartza	G4
Aretxabaleta	Oro	G4
Oñati	Murgia	G4
Berriz	Andikoa	G4
Zizurkil	Zizurkil	G4
Bergara	Ubera	G4
Bermeo	San Andres	G4
Gatika	Butroe	G4
Hondarribia	Gornutz (Montaña)	G4
Orozko	Gallartu	G4
Abanto y Ciérvana/Abanto Zierbena	Los Castaños	G4
Zaldibar	Goierri	G4
Santurtzi	El Villar	G4
Bermeo	Almika	G4
Laguardia	Páganos	G4
Abanto y Ciérvana/Abanto Zierbena	Triano	G4
Abadiño	Mendiola	G4
Elgoibar	Aiastia (San Migel)	G4
Salvatierra/Agurain	Alangua	G4
Amurrio	Saratxo	G4
Aizarnazabal	Etxabe	G4
Salvatierra/Agurain	Arrizala	G4
Iurreta	Gaztañatza	G4
Bermeo	Mañu	G4
Bermeo	Agirre	G4
Amurrio	Lekamaña	G4
Plentzia	Saratxaga	G4
Valle de Trápaga/Trapagaran	Durañona	G4
Bermeo	Demiku	G4
Beasain	Astigarreta	G4
Bergara	Angiozar	G4
Mutriku	Urazamendik	G4
Mundaka	Arketa-Aranburu	G4
Zestoa	Iraeta	G4
Mallabia	Berano Txikia	G4
Lazkao	Zubierreka	G4
Eibar	Arrate	G4
Igorre	Santa Lutzia	G4
Markina-Xemein	Meabe	G4
Elorrio	Leiz-Miñota	G4
Vitoria-Gasteiz	Martioda	G4
Tolosa	Urkizu	G4
Gernika-Lumo	Lumo	G4
Elgoibar	Idotorbe (San Pedro)	G5

Municipio	Entidad	Grado ruralidad
Deba	Itziar	G5
Orozko	Bengoetxea	G5
Gernika-Lumo	Zallo	G5
Bergara	Osintxu	G5
Bermeo	San Migel	G5
Iurreta	Oromiño	G5
Oñati	Santxolopeztegi	G5
Oñati	Goribar	G5
Vitoria-Gasteiz	Mandojana	G5
Erandio	Goierri	G5
Iurreta	Bakixa	G5
Abanto y Ciérvana/Abanto Zierbena	Cotorrio	G5
Maruri-Jatabe	Erbera	G5
Valle de Trápaga/Trapagaran	Parkotxa-Barrionuevo	G5
Berriz	Sallobente	G5
Asteasu	Errekaballara	G5
Hernani	Ereñotzu	G5
Usurbil	Aginaga	G5
Bakio	Urkitzaur	G5
Abanto y Ciérvana/Abanto Zierbena	Santa Juliana	G5
Zestoa	Arroa Goia	G5
Orozko	Urigoiti	G5
Aizarnazabal	Zubialdea	G5
Arrigorriaga	Martiartu	G5
Lezama	Goitioltza	G5
Eskoriatza	Mazmela	G5
Eibar	Maltzaga	G5
Arrasate/Mondragón	Gesalibar	G5
Iurreta	Goiuria	G5
Aretxabaleta	Aozaratza	G5
Abanto y Ciérvana/Abanto Zierbena	La Balastera	G5
Gatika	Libaroa	G5
Ortuella	Triano	G5
Tolosa	Santa Lutzia	G5
Laukiz	Aurrekoetxea	G5
Mallabia	Berano Nagusia	G5
Mungia	Maurola	G5
Altzo	Altzo	G5
Salvatierra/Agurain	Opakua	G5
Muskiz	Santelices	G5
Oñati	Garagaltza	G5
Tolosa	Aldaba	G5
Vitoria-Gasteiz	Lubiano	G5
Oiartzun	Ergoien	G5
Amorebieta-Etxano	Aldana	G5

Municipio	Entidad	Grado ruralidad
Vitoria-Gasteiz	Gamiz	G5
Oiartzun	Karrika	G5
Tolosa	Bedaio	G5
Abanto y Ciérvana/Abanto Zierbena	San Pedro	G5
Mutriku	Mijoa	G5
Igorre	Urkizu	G5
Mungia	Atela	G5
Usurbil	San Esteban	G5
Amorebieta-Etxano	Dudea	G5
Iruña Oka/Iruña de Oca	Montevite/Mandaita	G5
Valle de Trápaga/Trapagaran	Larreineta	G5
Zaratamo	Moiordin-Barrondo	G5
Oñati	Berezao	G5
Vitoria-Gasteiz	Ullibarri-Viña/Uribarri-Dibiña	G5
Vitoria-Gasteiz	Mendoza	G5
Abanto y Ciérvana/Abanto Zierbena	Las Calizas	G5
Vitoria-Gasteiz	Miñao/Miñano Mayor	G5
Güeñes	La Quadra	G5
Vitoria-Gasteiz	Matauko	G5
Vitoria-Gasteiz	Lopidana	G5
Amorebieta-Etxano	Oromiño	G5
Zalla	Otxaran	G5
Izurtza	Izurtza	G5
Hernani	Osinaga	G5
Vitoria-Gasteiz	Hueto Abajo/Otobarren	G5
Urduliz	Zalbidea	G5
Gatika	Zurbao	G5
Vitoria-Gasteiz	Estarrona	G5
Alegría-Dulantzi	Egileta	G5
Barakaldo	Errekatxo/El Regato	G5
Mallabia	Arandoño	G5
Getaria	San Prudentzio	G5
Asteasu	Elizmendi	G5
Iurreta	Fauste	G5
Donostia / San Sebastián	Landarbaso	G5
Hernani	Epela	G5
Gatika	Gorordo	G5
Aizarnazabal	Etxezarreta	G5
Legutio	Goiain	G5
Zalla	Sollano-Llantada	G5
Oñati	Lezesarri	G5
Iurreta	Artatza	G5
Gorliz	Urezarantza	G5
Andoain	Goiburu	G5
Erandio	Asua-Lauroeta	G5

Municipio	Entidad	Grado ruralidad
Zestoa	Arroa Behea	G5
Iurreta	Santa Apolonia	G5
Hernani	Santa Barbara	G5
Erandio	Arriaga	G5
Zarautz	Aitza	G5
Mallabia	Areitio	G5
Vitoria-Gasteiz	Arkauti/Arcaute	G5
Plentzia	Isuskitza	G5
Murueta	Murueta	G5
Hernani	Martindegi	G5
Zumaia	Artadi	G5
Lazkao	Senpere	G5
Iurreta	Garaizar	G5
Galdakao	Gumuzio	G5
Igorre	San Juan	G5
Vitoria-Gasteiz	Eskibel	G5
Abanto y Ciérvana/Abanto Zierbena	La Florida	G5
Laukiz	Agirre	G5
Bakio	Zubiaur	G5
Hondarribia	Jaitzubia	G5
Lasarte-Oria	Oria	G5
Muskiz	Pobeña	G5
Zumaia	Oikia	G5
Gorliz	Gandia	G5
Valle de Trápaga/Trapagaran	Matamoros-Burtzako	G5
Arrasate/Mondragón	Garagartza	G5
Elgoibar	Altzola	G5
Tolosa	Monteskue	G5
Elorrio	Berriozabaleta-Aramiño	G5
Abanto y Ciérvana/Abanto Zierbena	Murrieta	G5
Gatika	Ugarte	G5
Vitoria-Gasteiz	Aberasturi	G5
Vitoria-Gasteiz	Askartza	G5
Muskiz	San Julián de Muskiz	G5
Iurreta	Orozketa	G5
Plentzia	Txipio	G5
Muskiz	La Rigada	G5
Vitoria-Gasteiz	Argandoña	G5
Etxebarri	Legizamon	G5
Elorrio	Gazeta	G5
Tolosa	Auzotxikia	G5
Mungia	Emerando	G5
Oñati	Torreauzo	G5
Elorrio	San Agustin	G5
Abanto y Ciérvana/Abanto Zierbena	El Campillo	G5

Municipio	Entidad	Grado ruralidad
Elorrio	Lekeriketa	G5
Sondika	Izartza	G5
Iurreta	Arriandi	G5
Mundaka	Portuondo-Basaran	G5
Beasain	Loinatz	G5
Hondarribia	Arkolla	G5
Iurreta	Mañariku	G5
Amurrio	Larrinbe	G5
Amorebieta-Etxano	Euba	G5
Gatika	Igartua	G5
Erandio	Lutxana-Enekuri	G5
Santurtzi	Balparda	G5
Abadiño	Gaztelua	G5
Vitoria-Gasteiz	Ullibarri-Arrazua	G5
Beasain	Antzizar	G5
Vitoria-Gasteiz	Zerio	G5
Ribera Baja/Erribera Beitia	Manzanos	G5
Abadiño	Gerediaga	G5
Barrika	Goierri	G5
Iurreta	Amatza	G5
Muskiz	Cobarón	G5
Amorebieta-Etxano	Autzagana	G5
Ribera Baja/Erribera Beitia	Melledes	G5
Arrasate/Mondragón	Bedoña	G5
Elorrio	Gaztañeta	G5
Vitoria-Gasteiz	Ullibarri de los Olleros/Uribarri Nagusia	G5
Elorrio	Mendraka	G5
Vitoria-Gasteiz	Legarda	G5
Güeñes	Zaramillo	G5
Beasain	Gudugarreta	G5
Gorliz	Agirre-Areantza-Guzurmendi	G5
Oiartzun	Gurutze	G5
Tolosa	San Esteban	G5
Gatika	Garai	G5
Elciego	Elciego	G5
Galdakao	Bekea	G5
Laukiz	Mendiondo	G5
Abanto y Ciérvana/Abanto Zierbena	Abanto	G5
Legutio	Urrunaga	G5
Hernani	Akerregi	G6
Ikaztegieta	Ikaztegieta	G6
Vitoria-Gasteiz	Gometxa	G6
Valle de Trápaga/Trapagaran	Elguero	G6
Usurbil	Kalezar	G6

Municipio	Entidad	Grado ruralidad
Laukiz	Mentxaketa	G6
Vitoria-Gasteiz	Mendiguren	G6
Amorebieta-Etxano	Etxano	G6
Oiartzun	Iturriotz	G6
Zarautz	Elkano	G6
Valle de Trápaga/Trapagaran	Galindo-Salcedillo	G6
Maruri-Jatabe	Ergoien	G6
Hernani	Zikuñaga	G6
Igorre	Sabino Arana	G6
Vitoria-Gasteiz	Subijana de Alava/Subillana-Gasteiz	G6
Derio	Aranoltza (San Antolin)	G6
Lasarte-Oria	Larrekoetxe	G6
Aduna	Aduna	G6
Vitoria-Gasteiz	Castillo/Gaztelu	G6
Sondika	Zangroiz	G6
Vitoria-Gasteiz	Aránguiz/Arangiz	G6
Legutio	Elosu	G6
Vitoria-Gasteiz	Amarita	G6
Itsasondo	Itsasondo	G6
Iruña Oka/Iruña de Oca	Ollávarre/Olabarri	G6
Lezama	Garaioltza	G6
Mungia	Markaida	G6
Abanto y Ciérvana/Abanto Zierbena	Sanfuentes	G6
Vitoria-Gasteiz	Monasterioguren	G6
Iruña Oka/Iruña de Oca	Trespuentes	G6
Legutio	Urbina	G6
Bakio	Elexalde	G6
Iurreta	Iturburu	G6
Hernani	Jauregi	G6
Hernani	Eziago	G6
Usurbil	Zubieta	G6
Beasain	Salbatore	G6
Olaberria	Olaberria	G6
Ajangiz	Mendieta	G6
Abanto y Ciérvana/Abanto Zierbena	Putxeta	G6
Zierbena	Kardeo	G6
Urduliz	Dobaran	G6
Andoain	Sorabilla	G6
Mungia	Larrauri	G6
Mungia	Zabalondo	G6
Iurreta	Arandia	G6
Vitoria-Gasteiz	Miñano Menor/Miñao Gutxia	G6
Vitoria-Gasteiz	Arkaia	G6
Amorebieta-Etxano	Astepe	G6
Laguardia	Laguardia	G6

Municipio	Entidad	Grado ruralidad
Ajangiz	Kanpantxu	G6
Orozko	Ibarra	G6
Amorebieta-Etxano	Boroa	G6
Bakio	Gibelorratzagako San Pelaio	G6
Zaratamo	Zaratamo	G6
Urduliz	Mendiondo	G6
Hondarribia	Zimizarga	G6
Vitoria-Gasteiz	Otazu	G6
Vitoria-Gasteiz	Artatza Foronda	G6
Sondika	Landa	G6
Ortuella	Cadegal	G6
Ortuella	La Orconera	G6
Ortuella	Nocedal	G6
Legorreta	Legorreta	G6
Irura	Irura	G6
Vitoria-Gasteiz	Berrostegieta	G6
Anoeta	Anoeta	G6
Elgeta	Elgeta	G6
Lasarte-Oria	Oztaran	G6
Azpeitia	Urrestilla	G6
Mungia	Trobika	G6
Mungia	Basozabal	G6
Vitoria-Gasteiz	Otogoien/Hueto Arriba	G6
Valle de Trápaga/Trapagaran	La Arboleda/Zugaztieta	G6
Mungia	Billela	G6
Iurreta	Aita San Migel	G6
Hondarribia	Amute-Kosta	G6
Iurreta	Mallabiena	G6
Zierbena	La Arena	G6
Vitoria-Gasteiz	Bolívar	G6
Oiartzun	Ugaldetxo	G6
Galdakao	Elexalde	G6
Mungia	Llona	G6
Derio	Elexalde Derio	G6
Ortuella	Urioste	G6
Usurbil	Txikierdi	G6
Valle de Trápaga/Trapagaran	Trapaga-Causo	G6
Iruña Oka/Iruña de Oca	Víllodas/Billoda	G6
Vitoria-Gasteiz	Andollu	G6
Azpeitia	Nuarbe	G6
Bermeo	Baratz Eder	G6
Vitoria-Gasteiz	Guereña	G6
Güeñes	Güeñes	G6
Zierbena	Valle	G6
Mungia	Iturribaltzaga	G6

Municipio	Entidad	Grado ruralidad
Segura	Segura	G6
Valle de Trápaga/Trapagaran	Ugarte	G6
Vitoria-Gasteiz	Gardelegi	G6
Abadiño	Muntsaratz	G6
Vitoria-Gasteiz	Oreitia	G6
Zierbena	El Puerto	G6
Loiu	Lauroeta	G6
Vitoria-Gasteiz	Zumelzu/Zumeltzu	G6
Hondarribia	Alde Zaharra	G6
Vitoria-Gasteiz	Armentia	G6
Zaratamo	Arkotxa	G6
Vitoria-Gasteiz	Ariñiz/Aríñez	G6
Mungia	Elgezabal	G6
Tolosa	Usabal	G6
Vitoria-Gasteiz	Ilarratza	G6
Idiazabal	Idiazabal	G6
Areatza	Areatza	G6
Donostia / San Sebastián	Igeldo	G6
Igorre	Olabarri	G6
Mungia	Atxuri	G6
Aizarnazabal	Aizarnazabal	G6
Vitoria-Gasteiz	Retana	G6
Vitoria-Gasteiz	Foronda	G6
Otxandio	Otxandio	G6
Barrika	Elexalde	G6
Zierbena	San Mamés	G6
Vitoria-Gasteiz	Asteguieta	G6
Ormaiztegi	Ormaiztegi	G6
Hondarribia	Mendelu	G6
Larrabetzu	Uria	G6
Vitoria-Gasteiz	Lermanda	G6
Lezama	Aretxalde	G6
Vitoria-Gasteiz	Villafranca	G6
Vitoria-Gasteiz	Margarita	G6
Urduliz	Elortza	G6
Vitoria-Gasteiz	Arechavaleta	G6
Mundaka	Mundaka	G6
Vitoria-Gasteiz	Zuazo de Vitoria/Zuhatzu	G6
Derio	Aldekona (San Isidro)	G6
Hondarribia	Puntalea	G6
Zalla	Aranguren	G6
Vitoria-Gasteiz	Gobeo	G6
Oiartzun	Arragua	G6
Vitoria-Gasteiz	Yurre/Ihurre	G6
Oiartzun	Altzibar	G6

Municipio	Entidad	Grado ruralidad
Vitoria-Gasteiz	Andetxa/Antezana	G6
Derio	Ugaldeguren (Santimami)	G6
Vitoria-Gasteiz	Arriaga	G6
Vitoria-Gasteiz	Gamarra Mayor/Gamarra Nagusia	G6
Vitoria-Gasteiz	Mendiola	G6
Vitoria-Gasteiz	Gamarra Menor	G6
Vitoria-Gasteiz	Lasarte	G6
Donostia / San Sebastián	Añorga	G6
Loiu	Zangroiz	G6
Vitoria-Gasteiz	Junguitu/Jungitu	G6
Lasarte-Oria	Atsobakar	G6
Donostia / San Sebastián	Zubieta	G6
Olaberria	Ihurre	G6
Vitoria-Gasteiz	Crispijana/Krispiñana	G6
Laukiz	Elexalde	G6
Abanto y Ciérvana/Abanto Zierbena	Las Carreras	G6
Gatika	Sertutxa	G6
Erandio	Erandiogoikoa	G6
Vitoria-Gasteiz	Elorriaga	G6
Vitoria-Gasteiz	Ehari/Ali	G6
Mallabia	Mallabia	G6
Orozko	Zubiaur	G6
Ribera Baja/Erribera Beitia	Rivabellosa	G6
Asteasu	Asteasu	G6
Zierbena	La Cuesta	G6
Vitoria-Gasteiz	Betoño	G6
Zamudio	Geldo	G6
Gernika-Lumo	Arana	G6
Abadiño	Abadiño-Zelaieta	G6
Loiu	Elotxelerri	G6
Zamudio	Aranoltza (San Antolin)	G6
Vitoria-Gasteiz	Abetxuko	G6
Legutio	Legutio	G6
Zamudio	Ugaldeguren (Santimami)	G6
Derio	San Esteban Derio	G6
Loiu	Zabaloetxe	G6

ANEXO III

Modelo de solicitud

EUSKO JAURLARITZA / GOBIERNO VASCO
EKONOMIAREN GARAPEN ETA LEHIAKORTASUN SAILA / DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD
Landaren eta Itsasertzaren Garapeneko eta Europar Politiketako Zuzendaritza / *Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas*

LANDA EREMUAK - PRIBATUAK / *ZONAS RURALES - PRIVADOS*

2015eko ESKABIDE EREDUA
MODELO SOLICITUD 2015

EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO LANDA-EREMUAK GARATZEKO ETA EKONOMIKOKI DIBERTSIFIKATZEKO LAGUNTZAK. / *AYUDAS AL DESARROLLO Y LA DIVERSIFICACION ECONOMICA DE LAS ZONAS RURALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO.*

ESKATZAILEA / *SOLICITANTE*

(1) Pertsona fisikoa denean bakarrik / *Sólo en caso de persona física*

* IKZ / IFK – *NIF / CIF*: ☐ ☐ ☐ (1) Sexua / *Sexo*: ☐ E/*M* ☐ G/*H*

* Izena - Entitatea / *Nombre - Entidad*:

(1) 1. abizena / *Apellido 1*: (1) 2. abizena / *Apellido 2*:

* Helbidea / *Dirección*: PK / *C.P.*:

Lurraldea / *Territorio*: Udalerria / *Municipio*:

Telefonoak / *Teléfonos*: Faxa / *Fax*:

Web-orria / *Web*: emaila / *e-mail*:

Harremanetarako pertsona / *Persona de contacto*:

Telefonoak / *Teléfonos*: emaila / *e-mail*:

Ordezkari legala / *Representante legal*:

* Izena / *Nombre*: * IKZ / *NIF*: ☐ ☐ ☐

* 1. abizena / *Apellido 1*: * 2. abizena / *Apellido 2*:

ESKATZEN DUT: behean zehaztu ditudan laguntzak eskatzen ditut, nekazaritzaz kanpoko jarduerak sortzeko eta garatzeko (jarduerok 2015eko _____aren ___(e)ko Aginduan daude araututa): / *SOLICITA: las siguientes ayudas para la creación y desarrollo de actividades no agrarias reguladas mediante Orden de __ de _____ de 2015:*

☐ Nekazaritza-arloaren ekonomia beste jarduera batzuetara dibertsifikatzeko laguntzak.
Ayudas para la diversificación de la actividad económica del sector agrario hacia otras actividades.

☐ Mikroenpresak, enpresa txiki eta ertainak eta autonomoen gisara alta emanda dauden pertsona fisikoek garaturiko proiektuak sortzeko eta garatzeko laguntzak, baina ez nekazaritzako elikagai-produktuak ekoizteko, eraldatzeko eta merkaturatzeko inbertsioetarako.
Ayudas para la creación y desarrollo de microempresas, pequeñas y medianas empresas y proyectos desarrollados por personas físicas dadas de alta como autónomas, quedando excluidas las inversiones en producción, transformación y comercialización de productos agroalimentarios.

☐ Enplegu netoa sortzeko laguntzak.
Ayudas a la creación neta de empleo.

EGITASMOAREN IZENBURUA ETA INBERTSIOA EDO GASTUA / *TÍTULO DE PROYECTO E INVERSIÓN O GASTO*

* Izenburua / *Título*:

INBERTSIOA EDO GASTUAK / *INVERSIÓN O GASTOS*	GUZTIA (€) / *TOTAL (€)*	2015 (€)	2016 (€)
* Inbertsioak edo gastuak aktiboetan / *Inversiones en activos o gastos*			

_____(e)n, 2015eko _____(r)en ____(a)n *En* _____, *a* ____ *de* _____ *de 2015*

AHALDUNAREN SINADURA ETA ENPRESAREN ZIGILUA
FIRMA DEL REPRESENTANTE Y SELLO DE LA EMPRESA

Datu Pertsonalak babesteari buruzko 15/1999 Lege Organikoan xedatutakoa betez, Ekonomiaren Garapen eta Lehiakortasun Sailak jakinarazten dizu inprimaki honen bidez eskuratutako zure datu pertsonalak datuak tratatzeko fitxategi automatizatu batean sartuko ditugula. Hala nahi izanez gero, datuok eskuratu, zuzendu, ezeztatu eta datuoi aurka egiteko eskubideez baliatu zaitezke, Eusko Jaurlaritzako Ekonomiaren Garapen eta Lehiakortasun Sailaren Zerbitzu Orokorren Zuzendaritzari idatzi bat bidaliz, hura baita tratamenduaren arduraduna (Donostia-San Sebastián kalea 1, 01010 Vitoria-Gasteiz).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad, le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo un escrito a la Dirección de Servicios Generales del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad del Gobierno Vasco, como responsable del tratamiento, y con domicilio en C/ Donostia-San Sebastián, 1, en Vitoria-Gasteiz.

Donostia - San Sebastián, 1 - 01010 - VITORIA-GASTEIZ
Tef. 945 01 96 93 - Fax 945 01 97 02

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO
EKONOMIAREN GARAPEN ETA LEHIAKORTASUN SAILA
Landaren eta Itsasertzaren Garapeneko eta Europar Politiketako Zuzendaritza
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD
Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas

LANDA EREMUAK - PRIBATUAK
ZONAS RURALES - PRIVADOS

ERANTZUKIZUNPEKO ADIERAZPENA
DECLARACIÓN RESPONSABLE

(1) Pertsona fisikoa denean bakarrik / *Sólo en caso de persona física*

* IKZ / IFK – *NIF / CIF*: ☐ ☐ * Izena - Entitatea / *Nombre - Entidad*:

(1) 1. abizena / *Apellido 1*: (1) 2. abizena / *Apellido2*:

Ordezkari legala / *Representante legal*:

* Izena / *Nombre*: * IKZ / *NIF*: ☐ ☐ ☐

* 1. Abizena / *Apellido 1*: * 2. abizena / *Apellido 2*:

ADIERAZTEN DU / ***DECLARA***

a) Laguntza-eskabidean adierazi duena egia dela eta eskabidearekin batera aurkeztutako agiriak benetakoak direla, gezurrik edo datu okerrik azalduz gero erantzukizun osoa beregain hartuko duela eta, ez duela adieraziko ez zituela ezagutzen gezur edo datu oker horiek eragin ditzten gertaerak.

a) Que las manifestaciones realizadas y la documentación presentada en la solicitud de ayuda son ciertas, aceptando cualquier responsabilidad que se pueda derivar de su falsedad o inexactitud, sin que quepa alegar ignorancia de los hechos que motivan dicha falsedad o inexactitud.

b) ☐ BAI ☐ EZ (dagokiona markatu) eskaera aurkeztu du edo/eta data eguna arte proiektu honetarako diru-laguntzak jaso ditu ondoren agertzen diren erakunde publiko edo pribatu aldetik. Honetaz gain, konpromisoa hartzen du jasoko dituen diru-laguntzen berri emateko:

b) Que ☐ SÍ ☐ NO (marcar lo que proceda) ha presentado solicitud y/o ha obtenido ayuda para este proyecto, hasta la fecha, en las instituciones públicas o privadas que a continuación se relacionan, comprometiéndose a comunicar cuantas solicitudes de ayuda realice para este proyecto:

ESKAERA EGUNA *FECHA SOLICITUD*	ERAKUNDEA *INSTITUCIÓN*	PROGRAMA *PROGRAMA*	EGOERA *SITUACIÓN*	ESKATUTA (€) *SOLICITADO (€)*	EMANA (€) *CONCEDIDA (€)*
			☐ UKATUA / *DENEGADA* ☐ IZAPIDETZEN / *EN TRÁMITE* ☐ EMANA / *CONCEDIDA*		
			☐ UKATUA / *DENEGADA* ☐ IZAPIDETZEN / *EN TRÁMITE* ☐ EMANA / *CONCEDIDA*		
			☐ UKATUA / *DENEGADA* ☐ IZAPIDETZEN / *EN TRÁMITE* ☐ EMANA / *CONCEDIDA*		

c) ☐ BAI ☐ EZ (dagokiona markatu) dagokien minimis erregelamenduen barnean dauden diru-laguntzak jaso ditu zerga ekitaldi honetan eta aurreko bietan. Jasotako kopurua ☐ €takoa da.

c) Que ☐ SÍ ☐ NO (marcar lo que proceda) ha obtenido ayudas sujetas a los Reglamentos minimis correspondientes durante este ejercicio fiscal y los dos anteriores, cuyo importe asciende a ☐ €.

d) Enpresak ez du krisi egoeran egon behar, Europako Erkidegoak krisitik ateratzeko eta berregituratzeko estatuko laguntzetan ezarri dituen zuzentarauetan jasotako definizioaren arabera (2004ko urriaren 1eko C 244/2004).

d) No tener la consideración de empresa en crisis, de acuerdo con la definición establecida en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis C 244/2004, de 1 de octubre de 2004.

e) Inbertzioek ez dizkiote ingurumenari ondorio negatibo nabarmenik ekarri behar.

e) Que las inversiones no conllevan efectos negativos significativos sobre el medio ambiente.

f) Inbertsioa egin dela eta proiektua gauzatu dela egiaztatzeko beharrezkoak diren agiri guztiak Eusko Jaurlaritzaren, Europar Batasunaren edota kontrol organoen esku jartzeko konpromisoa hartzen duela.

f) Que se compromete a poner a disposición, tanto del Gobierno Vasco como de la Unión Europea o de los Organos de Control establecidos, toda la documentación que fuese necesaria para la verificación de la ejecución de la inversión y/o gasto y la realización del proyecto.

g) Emakumeen eta Gizonen Berdintasunerako otsailaren 18ko 4/2005 Legean ezarritakoarekin bat etorriz, ez dagoela Euskal Autonomia Erkidegoko Ogasun Nagusiaren Antolarauei buruzko Legearen testu bategina onartzen duen azaroaren 11ko 1/1997 Legegintzako Dekretuaren 50. artikuluan aipatutako egoeraren batean. Artikulu horrek honakoa ezartzen du: "titulu honetan erregulatutako diru-laguntzen eta bestelako laguntzen deialdietara ezin izango dira aurkeztu, kasuan kasuko zigorrak ezarritako epean, sexuaren ziozko bereizkeria egiteagatik zigor administratibo edo penala jasotako pertsona fisikoak edo juridikoak, ez eta Emakumeen eta Gizonen Berdintasunerako Legea dela bide debeku horrekin zigortutakoak ere".

g) Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 50 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, que establece lo que sigue: "no podrán concurrir, durante el período que establezca la correspondiente sanción, a las convocatorias de las subvenciones y ayudas reguladas en este título, las personas físicas o jurídicas sancionadas administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo ni las sancionadas con esta prohibición en virtud de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres".

☐(e)n, 2015eko ☐(r)en ☐(a)n *En* ☐, *a* ☐ *de* ☐ *de 2015*

AHALDUNAREN SINADURA ETA ENPRESAREN ZIGILUA
FIRMA DEL REPRESENTANTE Y SELLO DE LA EMPRESA

Datu Pertsonalak babesteari buruzko 15/1999 Lege Organikoan xedatutakoa betez, Ekonomiaren Garapen eta Lehiakortasun Sailak jakinarazten dizu inprimaki honen bidez eskuratutako zure datu pertsonalak datuak tratatzeko fitxategi automatizatu batean sartuko ditugula. Hala nahi izanez gero, datuok eskuratu, zuzendu, ezeztatu eta datuoi aurka egiteko eskubideez baliatu zaitezke, Eusko Jaurlaritzako Ekonomiaren Garapen eta Lehiakortasun Sailaren Zerbitzu Orokorren Zuzendaritzari idatzi bat bidaliz, hura baita tratamenduaren arduraduna (Donostia-San Sebastián kalea 1, 01010 Vitoria-Gasteiz).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad, le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo un escrito a la Dirección de Servicios Generales del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad del Gobierno Vasco, como responsable del tratamiento, y con domicilio en C/ Donostia-San Sebastián, 1, en Vitoria-Gasteiz.

Donostia - San Sebastián, 1 - 01010 - VITORIA-GASTEIZ
Tef. 945 01 96 93 - Fax 945 01 97 02

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO
EKONOMIAREN GARAPEN ETA LEHIAKORTASUN SAILA
Landaren eta Itsasertzaren Garapeneko eta Europar Politiketako Zuzendaritza
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD
Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas

LANDA EREMUAK - PRIBATUAK
ZONAS RURALES - PRIVADOS

I ESKAERAREN I. ERASKINA
ANEXO I DE LA SOLICITUD

INBERTSIOAREN KOKAPENA / *LOCALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN*

Nekazaritzako ustiategien erregistroa / *Registro de explotación agraria*:

Helbidea / *Dirección*: PK / *C.P.*:

* Lurraldea / *Territorio*: * Udalerria / *Municipio*:

Auzoa edo administrazio-batzarra / *Barrio o Junta Administrativa*:

Harremanetarako pertsona / *Persona de contacto*: Arduradun / *Cargo*:

Telefonoak / *Teléfonos*: emaila / *e-mail*:

PROIEKTUAREN DESKRIPZIOA / *DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO*

INBERTSIO EDO GASTUAREN ZENBATEKOA / *IMPORTE DE LA INVERSIÓN O DEL GASTO*

KONTZEPTUA *CONCEPTO*	2015 (€)	2016 (€)
Ondasun higiezinak eraikitzea, eskuratzea edo birgaitzea *Construcción, adquisición o rehabilitación de bienes inmuebles*		
Makinak eta ekipamenduak *Maquinaria y equipos*		
Arkitekto, ingeniari eta aholkularien soldatak, gehienez ere % 10eraino *Honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores hasta un máximo del 10%*		
Ibilgailuak eskuratzea eta egokitzea *Adquisición y adaptación de vehículos*		
Programa informatikoak, patenteak, lizentziak, egile-eskubideak eta marka erregistratuak *Programas informáticos, patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas*		
Erremintak *Utillaje*		
Altzariak *Mobiliario*		
Inbertsioa egiteko azterlanak -laguntza zein inbertsiotarako eskatu duzun, harako azterlanak-, gehienez ere % 10 *Estudios vinculados a la inversión objeto de la solicitud de ayuda hasta un máximo del 10%*		
Loturik datozen beste azpiegitura batzuk *Otras infraestructuras vinculadas*		
Langile-gastuak (kontratatutako langileen 2 urteko soldata gordina) *Gastos de personal (salario bruto correspondiente a 2 años de las personas contratadas)*		
GUZTIRA / *TOTAL*:		

Donostia - San Sebastián, 1 - 01010 - VITORIA-GASTEIZ
Tef. 945 01 96 93 - Fax 945 01 97 02

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

INDICADORES POR TIPO DE PROYECTO / *INDICADORES POR TIPO DE PROYECTO*

Bete itzazu jarraian adierazten diren balorazio-irizpideak.
Rellenad los siguientes criterios de valoración.

a) Enpresa sortu berriak / *Empresa de nueva creación:* ☐ Bai / *Sí* ☐ Ez / *No*

b) Jarduera-mota / *Tipo de actividad*:

c) Enplegua sortzea / *Creación de empleo*:

LANGILE KOPURUA ***Nº EMPLEADOS***	**GAUR EGUNGOAK** ***ACTUALES***	**INBERTSIOA ONDOREN** ***DESPUÉS DE LA INVERSIÓN***
Gizonezkoak (<25) / *Hombres (<25)*		
Gizonezkoak (>=25) / *Hombres (>=25)*		
Emakumezkoak (<25) / *Mujeres (<25)*		
Emakumezkoak (>=25) / *Mujeres (>=25)*		

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

EKONOMIAREN GARAPEN ETA LEHIAKORTASUN SAILA
Landaren eta Itsasertzaren Garapeneko eta Europar Politiketako Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD
Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas

LANDA EREMUAK - PRIBATUAK
ZONAS RURALES - PRIVADOS

ENPRESAREN TAMAINIARI BURUZKO AITORPENA
DECLARACIÓN DE TAMAÑO DE EMPRESA

Eskatzailea enpresa bat bada (mikro, txiki, ertain ala ETE ez dena), ondorengo aitorpena beteko du.
En el supuesto de que el tipo de solicitante sea una empresa (micro, pequeña, mediana o no PYME), esta deberá cumplimentar la siguiente declaración.

1. abizena / *Apellido 1*: 2. abizena / *Apellido 2*:

Izena / *Nombre*: IKZ / *NIF*:

Honen ordezkari gisa / *En representación de*:

Enpresa / *Razón social*: IKZ / IFK – *NIF / CIF*:

ADIERAZTEN DU

a) 2014ko abenduaren 31n [ ] angile zeudela.

b) Negozio-bolumena, 2014ko abenduaren 31n, [ ] eurokoa zela.

c) Balantze orokorraren araberako aktiboa, 2014ko abenduaren 31n, [ ] eurokoa zela.

d) ☐ BAI ☐ EZ (dagokiona markatu) da "enpresa autonomoa", enpresa txiki eta ertainen definizioari buruzko Batzordearen 2003ko maiatzaren 6ko 2003/361/EE Gomendioko 3. artikuluan ezarritakoaren arabera.

DECLARA

a) Que su plantilla a 31 de diciembre de 2014 era de [ ] trabajadores.

b) Que su volumen de negocios anual a 31 de diciembre de 2014 era de [ ] euros.

c) Que su activo según balance general anual a 31 de diciembre de 2014 era de [ ] euros.

d) Que ☐ SÍ ☐ NO (marcar lo que proceda) es una "empresa autónoma" a los efectos del artículo 3 de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.

[ ](e)n, 2015eko [ ](r)en [ ](a)n *En* [ ], *a* [ ] *de* [ ] *de 2015*

AHALDUNAREN SINADURA ETA ENPRESAREN ZIGILUA
FIRMA DEL REPRESENTANTE Y SELLO DE LA EMPRESA

Datu Pertsonalak babesteari buruzko 15/1999 Lege Organikoan xedatutakoa betez, Ekonomiaren Garapen eta Lehiakortasun Sailak jakinarazten dizu inprimaki honen bidez eskuratutako zure datu pertsonalak datuak tratatzeko fitxategi automatizatu batean sartuko dituguela. Hala nahi izanez gero, datuok eskuratu, zuzendu, ezeztatu eta datuei aurka egiteko eskubideez baliatu zaitezke, Eusko Jaurlaritzako Ekonomiaren Garapen eta Lehiakortasun Sailaren Zerbitzu Orokorren Zuzendaritzari idatzi bat bidaliz, hura baita tratamenduaren arduraduna (Donostia-San Sebastián kalea 1, 01010 Vitoria-Gasteiz).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad, le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo un escrito a la Dirección de Servicios Generales del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad del Gobierno Vasco, como responsable del tratamiento, y con domicilio en C/ Donostia-San Sebastián, 1, en Vitoria-Gasteiz.

Donostia - San Sebastián, 1 - 01010 - VITORIA-GASTEIZ
Tef. 945 01 96 93 - Fax 945 01 97 02

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO
EKONOMIAREN GARAPEN ETA LEHIAKORTASUN SAILA
Landaren eta Itsasertzaren Garapeneko eta Europar Politiketako Zuzendaritza
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD
Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas

LANDA EREMUAK - PRIBATUAK
ZONAS RURALES - PRIVADOS

AURKEZTU BEHARREKO DOKUMENTAZIOA
DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Eskabide-eredua eta **erantzukizunpeko adierazpena** zigilatu eta sinatu behar dira; horretaz gain, **eskariaren eranskina** behar bezala bete eta gero, agiri orokor hauek aurkeztu behar dira

PERTSONA JURIDIKOAK:

- Sozietatearen estatutuen kopia.
- Eraketaren eskrituraren kopia eta Identifikazio Fiskaleko Txartelaren fotokopia.
- Eskatzailearen NANaren kopia, eta haren ordezkaritza egiaztatzen duen eskriturarena.
- Dagozkien erregistro publikoetan inskribatuta egotearen egiaztapena.

PERTSONA FISIKOAK:

- Proiektua enplegua sortzeko baldin bada, Lanbideren ziurtagiria, alta eman aurretik lanik gabe zegoela egiaztatzeko.

ESKABIDE GUZTIENTZAT AGIRI KOMUNAK:

- Hirugarrenaren alta-agiria azken bost urtean Eusko Jaurlaritzako diru-laguntzarik ez bada jaso edo agertu den alta-agiria zuzendu nahi bada.
- Nekazaritzaz kanpoko jardueretara dibertsifikatzeko baldin bada proiektua, bi gauza: dena delako nekazari-jarduerari gizarte-segurantzan dagokion erregimeneko alta-agiria; nekazaritzako etekinen gainean PFEZn azken urtean egindako aitorpena.
- Nekazaritza-titularitatea partekatua baldin bada, hala dela egiaztatzeko agiria.
- Proiektua enplegua sortzeko baldin bada, Lanbideren ziurtagiria, egiaztatzeko ezen kontrataturiko langilea edo langileak, alta eman aurretik, langabezian zegoela edo zeudela; eta, emakumezkoak baldin badira, edo iraupen luzeko langabeak, edo % 33ko edo areagoko desgaitasun fisikoa edo psikikoa baldin badute, gorabehera horiek ere egiaztatu beharko dira.
- Laguntza-gai den inbertsioa gauzatzeko erabiliko diren lur higiezinen jabetza, usufruktua, errenta edo prekariotasuna egiaztatzeko agiriak.
- Ezer eraiki, birgaitu edo erreformatzeko obrarik egin behar bada, dagokion proiektu teknikoa.
- Proiektua burutzeko beharrezko baimenak edo baimen horien eskariak.
- Proiektua baloratzeko memoria (deialdiko aginduko IV. eranskina).

Landaren eta Itsasertzaren Garapeneko eta Europar Politiketako Zuzendaritzak enpresa eskari-egileari, edonoiz, beharrezkoa iruditzen zaion edozein agiri eta/edo informazio osagarri eska dakioke, laguntza-eskabidea ondo ulertzeko, ebaluatzeko edo tramitatzeko.

Eskabidearen jatorrizko alearekin batera, kopia bat ere aurkeztu beharko da; Non? Landaren eta Itsasertzaren Garapeneko eta Europar Politiketako Zuzendaritzan (Ekonomia Garapen eta Lehiakortasun Saila); edo Hazi Fundazioan.

*Además del **modelo de solicitud** y la **Declaración Responsable** sellados y firmados, y el **anexo a la solicitud**, debidamente cumplimentado, se debe aportar la siguiente documentación general:*

PERSONAS JURÍDICAS:

- *Copia de los Estatutos Sociales.*
- *Copia de la escritura de constitución y fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.*
- *Copia de la escritura que acredite el poder de representación de la persona solicitante.*
- *Acreditación de su inscripción en los registros públicos correspondientes.*

PERSONAS FÍSICAS:

- *De tratarse de un proyecto de creación de empleo, certificado de Lanbide que acredite la situación de desempleo previa al alta.*

DOCUMENTACIÓN COMÚN A TODAS LAS SOLICITUDES:

- *Impreso de Alta de Terceros en el caso de no haber solicitado otras ayudas al Gobierno Vasco a lo largo de los últimos cinco años o querer modificar la ya aportada.*
- *De tratarse de un proyecto de diversificación hacia actividades no agrarias, alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social en función de su actividad agraria así como declaración de rendimientos agrarios en el IRPF del último ejercicio.*
- *En el supuesto de agricultora con titularidad compartida, acreditación de la misma.*
- *De tratarse de un proyecto de creación de empleo, certificado de Lanbide que acredite la situación de desempleo previa al alta de la persona o personas contratadas y, de tratarse de mujeres, personas paradas de larga duración o personas discapacitadas con un grado de discapacidad física o síquica igual o superior al 33%; estos extremos deberán asimismo acreditarse.*
- *Documentación acreditativa de la propiedad, usufructo, arrendamiento o precario de los terrenos inmuebles donde se va a ejecutar la inversión objeto de ayuda.*
- *De realizarse obras de construcción, rehabilitación o reforma, proyecto técnico correspondiente.*
- Los permisos necesarios para la ejecución del proyecto o la solicitud de los mismos.
- *Memoria para la valoración del proyecto (Anexo IV Orden Convocatoria).*

En cualquier caso la Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas podrá requerir a la empresa solicitante cuanta documentación y/o información complementaria considere necesaria para la adecuada comprensión, evaluación y tramitación de la solicitud de ayuda.

Las solicitudes se presentarán en original y copia ante la Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad o ante la Fundación Hazi Fundazioa.

Donostia - San Sebastián, 1 - 01010 - VITORIA-GASTEIZ
Tef. 945 01 96 93 - Fax 945 01 97 02

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

ESKABIDE HAU BETETZEKO JARRAIBIDEAK
INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR ESTA SOLICITUD

ELEKTRONIKOKI BETETZEA

Eskabide hau elektronikoki bete daiteke. Horretarako Adobe Acrobat Reader doaneko aplikazioa (eguneratutako bertsio bat) instalatuta izatea beharrezkoa da. Aplikazio hori helbide honetan jeitsi dezakezu: Adobe. Kasu askotan dokumentuak berak ematen dizu aukera nahi duzun informazioa hautatzeko, datuen sarrera erraztuz.

Aplikazio hori instalatuta eta gero, eskabidea ireki eta honela jokatu:

- Eskabidea bete. Egiten diren aldaketak gorde ahal izango dira eskatutako informazioa osatu arte.
- Inprimatu eskabide hori sartutako datu guztiekin. Horretarako botoi bat dago formularioan bertan.
- Bidali eskabidea posta elektronikoz tramitazioa azkarragoa izan dadin. Horretarako ez da behar inolako helbide elektronikorik, botoi bat baitago formularioan bertan, lehen orriko idazpuruaren eskumaldean.

Eskabidearen jatorrizko alearekin batera, kopia bat ere bidali. Nora? Landaren eta Itsasertzaren Garapeneko eta Europar Politiketako Zuzendaritzara (Ekonomia Garapen eta Lehiakortasun Saila); edo Hazi Fundaziora.

Edo, Herri Administrazioen Araubide Juridikoaren eta Administrazio Prozedura Erkidearen azaroaren 26ko 30/1992 Legearen 38.4. artikuluan aurreikusitako bideak erabiliz.

OHARRA: Eskabidea posta elektroniko bidez bidaltzen bada ere ezinbestekoa da inprimakia izenpetuta eta zigilatuta bidaltzea.

ESKUZ BETETZEA

Eskabidea eskuz betetzen bada, ohartxoei buruzko argibide hauek kontuan hartu beharko dira:

- Asterisko bat (*) aurrean dituzten eremuak derrigorrez bete behar dira.
- IFK/IKZ zuzenki betetzeko hurrengoa kontutan izan behar da:

CUMPLIMENTACIÓN ELECTRÓNICA

Esta solicitud permite ser rellenada electrónicamente. Para ello debe tener instalada una versión actualizada de la aplicación gratuita Adobe Acrobat Reader. Esta aplicación puede descargarse desde Adobe. El propio documento permite seleccionar la información requerida en muchos de los casos, facilitando así la correcta introducción de los datos.

Una vez instalada dicha aplicación, abrid la solicitud y proceded de la siguiente forma:

- *Rellenad la solicitud. Se podrán guardar las modificaciones que se hagan hasta completar la información requerida.*
- *Imprimid dicha solicitud con los datos introducidos. Para ello existe un botón en la página uno dentro del propio formulario.*
- *Enviad la solicitud por e-mail para que la tramitación de la misma sea más rápida. Para ello no se necesita ninguna dirección de e-mail, ya que existe un botón dentro del propio formulario, a la derecha en la cabecera de la primera hoja.*

Enviad la solicitud en original y copia ante la Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad o ante la Fundación Hazi Fundazioa.

O por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

***NOTA:** Enviar la solicitud electrónicamente no exime, en ningún caso, del envio del impreso firmado y sellado.*

CUMPLIMENTACIÓN MANUAL

En caso de rellenar la solicitud a mano, deberán tenerse en cuenta las siguientes notas aclaratorias respecto de las llamadas:

- *Los campos precedidos de un asterisco (*) son de cumplimentación obligatoria.*
- *Para la correcta cumplimentación del CIF/NIF se ha de tener en cuenta lo siguiente:*

IKZ (Pertsona Fisikoak) / *NIF (Personas Físicas)*



AIZ (Pertsona Fisikoak) / *NIE (Personas Físicas)*

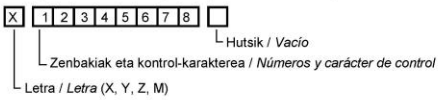

IFK (Pertsona Juridikoak) / *CIF (Personas Jurídicas)*



ANEXO IV
Memoria Justificativa para la Valoración del Proyecto

1.– COMARCA.

1.1.– Grado de ruralidad: Localización del proyecto.

1.2.– Adaptación a las líneas estratégicas del PDR comarcal.

2.– PROMOTOR.

- En el caso de personas físicas, características personales y profesionales para poner en marcha un proyecto de estas características (adjuntar C.V.).
- En el caso de empresas en funcionamiento, memoria sobre las actividades desarrolladas.
- Motivación y objetivos.
- Agricultora a título principal, agricultora con titularidad compartida o promotora mujer.
- Vinculación del promotor al territorio (empadronamiento o domicilio social).
- Presentación de la forma jurídica elegida.

3.– PROYECTO.

3.1.– Breve resumen: en qué consiste la idea de negocio y destacar los aspectos más relevantes del proyecto.

3.2.– Para empresas en funcionamiento:

- Personas físicas: Entregar dos últimas declaraciones de IRPF.
- Sociedades: Cuentas auditadas de los dos últimos años en caso de tener obligación de realizarlas. En caso contrario impuesto de sociedades.

3.3.– Análisis del mercado.

- Descripción del producto/servicio.
- Plan de operaciones: Descripción de los medios técnicos, humanos y materiales.
- Análisis del entorno y del sector: Rasgos más característicos del sector.
- Identificación del mercado y su segmentación:
  - ✓ Necesidades a cubrir: Necesidades detectadas para poner en marcha el negocio.
  - ✓ Público objetivo/Clientes: Determinar a quién va dirigido el producto/servicio.
  - ✓ Identificación de la competencia: Identificar la competencia y presentar las ventajas con respecto a ella.

3.4.– Plan de marketing.

- Política de producto o servicio: Forma de comercialización de cada producto/servicio.
- Precio: definir precio de cada producto/servicio. Justificación y comparación con los precios de la competencia.
- Distribución: Formas de distribución y comercialización del producto/servicio.
- Comunicación: Actividades promocionales y publicitarias.

3.5.– Capacidad del proyecto para la generación de empleo.

- Personal (número de personas) y definición de puestos de trabajo.
- Empleos creados y características de los mismos: Diferenciar nueva empresa o empresa existente que crea empleo.

3.6.– Innovación en cooperación:

- En caso de existir acuerdos de cooperación con otras empresas/promotores explicar en qué consisten estos acuerdos.

3.7.– Sostenibilidad medioambiental:

- Valoración del impacto ambiental.
- En caso de existir acciones que contribuyen a la sostenibilidad medioambiental explicar cuales son.

3.8.– Vinculación al territorio:

- Explicar el impacto y resultados: de qué forma va a contribuir el proyecto al desarrollo de su municipio, comarca, territorio…

3.9.– Plan económico-financiero de la empresa.

- **Inversiones iniciales**

Plan de Inversiones Iniciales		
Concepto	Importe	%
Inmovilizado material		
Edificios, locales, obras y terrenos		
Instalaciones		
Elementos de transporte		
Mobiliario y útiles de oficina		
Maquinaria y herramientas		
Equipos y aplicaciones informáticas		
Inmovilizado inmaterial		
Software		
Marcas y patentes		
I+D+I		
Circulante		
Existencias		
Clientes		
Inversiones financieras		
Depósitos y fianzas		
Otros gastos		
Derechos de traspaso		
Estudios previos		
Gastos de constitución (licencias, permisos,…)		
Gastos iniciales en sueldos		
Total		

- **Financiación inicial**

Plan de financiación		
Concepto	Importe	%
Recursos propios		
Financiación Externa		
Total		

Financiación externa			
	Importe	Interés	Plazo
Préstamo 1			
Préstamo 2			
Total			

- **Cronograma** de ejecución de inversiones.

- **Cuenta de resultados prevista.**

Cuenta de resultados			
Concepto	Saldo		
	Año 1	**Año 2**	**Año 3**
Ingresos			
Ventas (clientes)			
Otros ingresos			
Ingresos financieros			
Total ingresos			
Costes			
Compras			
Alquiler local			
Suministros (agua, luz, gas,…)			
Variación existencias			
Servicios externos			
Tributos			
Costes de personal			
Costes financieros			
Amortizaciones			
Provisiones			
Total costes			
Beneficios /Pérdidas			

- **Plan de Tesorería.**

Previsión de Tesorería					
Concepto	Saldo				
	Mes 1	**Mes 2**	**…..**	**Mes 12**	**TOTAL**
Cobros					
Cobros					
Total Cobros					
Pagos					
Retribuciones propias					
Seguridad Social					
Suministros					
Gastos exteriores					
Transporte					
Gastos diversos					
Alquileres					
Seguros					
Cuota microcrédito					
Gastos variables					
Total Pagos					
Saldo Mes					
Saldo Anterior					
Saldo Acumulado					

- **Balance a tres años vista.**